CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-08-32-0863-22

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

El Municipio de Envigado requiere dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
El Municipio de Envigado requiere la contratación de Servicio de traslado de fallecidos en accidentes de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Inspección, Vigilancia y Control une esfuerzos para el control y regulación del tránsito y transporte, así como el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad del municipio. Con el fin de agilizar los procesos en la atención de incidentes de tránsito que dejan como resultado víctimas mortales, la Secretaría de Movilidad requiere contratar el servicio para la atención de los levantamientos de cadáveres producto de accidentes en la vía.

El servicio contratado en conjunto con el necro móvil apoya las funciones de la Unidad de Policía Judicial de la Secretaría de Movilidad, la cual se encarga de realizar diligencias de levantamientos en accidentes de tránsito.

El servicio de vehículo tendrá la capacidad para transportar cuerpos de personas fallecidas en accidentes de transito, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad. Éste será utilizado en aquellos casos de accidentes de tránsito donde hayan fallecido personas y cuyos cuerpos deberán ser trasladados a Medicina Legal. La unidad se encuentra equipada con elementos especializados para atender este tipo de situaciones y permite mejorar la prestación del servicio en la ciudad, optimizando los tiempos de respuesta para la atención de los incidentes de tránsito

Dentro de las funciones señaladas por la Secretaría de Movilidad se encuentran las de formular y orientar políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; diseñar, establecer, ejecutar, regular educar y controlar, como autoridad las políticas sobre el tránsito y el transporte en el municipio.

La Secretaría de Movilidad une esfuerzos para el control y regulación del tránsito y transporte, así como el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad del municipio.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación, que ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación. (Conveniencia y oportunidad).

En aras de cumplir con lo expuesto, la Secretaría está comprometida a suministrar los recursos económicos y financieros que los agentes de tránsito requieren para su buen funcionamiento en el fortalecimiento de las condiciones de seguridad ciudadana, control y regulación del tránsito y transporte urbano.

Motivo por el cual, la entidad debe adelantar el proceso de selección pertinente para la contratación de traslado de fallecidos en accidentes de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado ya que está en sus funciones inspeccionar el lugar donde se ha(n) producido lesiones o muerte(s) en accidente de tránsito y deben manipular , recolectar elementos materiales probatorios y evidencia física en el lugar de los hechos al igual que realizar inspección técnica al cadáver embalarlo, rotularlo y desplazarlo al instituto nacional de medicina legal para su respectivo análisis.

La Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito de Envigado, está conformada actualmente por ciento tres (112) profesionales en tránsito transporte y policía judicial quienes cumplen funciones permanentes especiales de policía judicial y son los directos responsables de atender todos los eventos con lesionados y víctimas fatales en accidentes de tránsito en vías públicas, o privadas abiertas al público y por consiguiente deben encargarse de la inspección técnica al lugar de los hechos y todos aquellos elementos materiales probatorios dispersos en el área de influencia como son: cadáveres con aplastamientos totales o parciales, con desmembramiento, lagos hemáticos, fluidos orgánicos, evidencia traza y todos aquellos elementos materia de prueba (EMP) y/o evidencias físicas (EF) que en algún momento pueden constituirse en un agente contaminante e infeccioso y que según se indica en los protocolos estandarizados de policía judicial deben ser recolectados, embalados y enviados a análisis al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) a cualquiera de sus departamentos según el tipo de materia y estudio que se solicite.

Paralelo a la función descrita anteriormente y ejerciendo mayor exigencia en el manejo de la bioseguridad, se realizan las inspecciones a cadáver en la morgue de centros hospitalarios cualquiera que sea su nivel, lo que implica ingresar a lugares con mayor cantidad de agentes contaminantes. Los cuerpos que se manipulan en especial aquellos en centro asistencial presentan signos post-morten como son cianosis que son la manifestación de manchas color purpura, expulsión de líquido cefalorraquídeo, apergaminamiento, rigidez, livideces, aparición de pequeñas bolsas de agua sobre la piel, gases necro bióticos, fenómenos tomofónicos ya sean naturales o intencionales como son: la descomposición, calcinación, esqueletización, mutilación y fragmentación; y demás apariciones que dan origen a enfermedades virales y micro bióticas, principalmente a quienes se encuentran en contacto físico con estos cuerpos.
Otro riesgo de contagio se da al momento en que los funcionarios se encuentran realizando la inspección al cadáver, tanto en vía pública como en las morgues, entran en contacto involuntario a través de su calzado con fluidos orgánicos, iniciando así la transferencia de micro organismos patógenos a los vehículos en que se hacen los desplazamientos, a las instalaciones y a los lugares de residencia.

Por lo expresado, la Secretaría requiere contratar traslado de fallecidos en accidentes de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado, quienes cumplen la función específica de inspeccionar el lugar donde se produjo un homicidio en accidente de tránsito, la manipulación, recolección y embalaje de estos cadáveres.

El principal propósito que se pretende conseguir con la satisfacción de la necesidad que se viene describiendo es, coadyuvar con el mejoramiento de la calidad del servicio en el manejo y control operativo del tránsito en la ciudad de Envigado, en razón que la Policía judicial de Transito requiere de un total compromiso por parte de los uniformados, quienes son los directos encargados de solucionar, prevenir y

actuar frente a los diferentes accidentes de tránsito que ocurren en el municipio donde se producen fallecimiento de personas lo que implica una dedicación y manipulación especial de los cadáveres, ya que son responsabilidad de los funcionarios del Grupo de Criminalística de la Seccional de la Secretaria de Movilidad de Envigado, para esta manipulación se requiere contar con todos los elementos de protección necesarios para evitar posibles contagios de enfermedades.

Como principales causas de los accidentes de tránsito están:

- La impericia del conductor.
- El exceso de velocidad.
- Consumir alcohol antes y durante el ejercicio de la conducción.
- El exceso de confianza en el auto o en sí mismo.
- No mantener la distancia suficiente entre vehículos.
- Fallas mecánicas.
- No respetar las señales de tránsito.
- Distracciones.
- Fatiga, sueño.
- Uso de medicamentos contraindicados.
- Adelantamientos indebidos.
- Malas condiciones de la vía.
- Maniobras peligrosas como arrancar sin precaución, ignorar los puntos ciegos, reversa imprudente, frenar en forma brusca, cambiar el carril sin anunciar, pasarse los semáforos en rojo, entre otros.
- Al analizar las causas más comunes de estos accidentes, se puede concluir que es el conductor es el principal responsable de estas tragedias. Y es que se calcula que el 85% de todos los accidentes de tránsito que ocurren son responsabilidad directa o indirecta de este y de las decisiones que toma y por ello, recae en él la responsabilidad de conducir siempre en forma preventiva.
- Lo contradictorio del tema, es que son los demás actores viales los que sufren las consecuencias más graves en este tipo de accidentes: solo el 5% de los conductores resultan heridos o mueren en un accidente de tránsito, y así, las víctimas más vulnerables resultan siendo los acompañantes o pasajeros, los motociclistas y los peatones (generalmente niños y personas de la tercera edad).

En lo sucesivo, en palabras del doctor Carlos Eduardo Valdez, exdirector del instituto de medicina legal *"no hay nada más grave que a un cuerpo se le borre su historia. Cuando llamamos a un cuerpo NN, parece que le estuviéramos borrando toda su historia y le negáramos la posibilidad de tener familia o de tener amigos o de que alguien lo pueda reconocer."* De acuerdo al procedimiento establecido dentro del manual de cadena de custodia que instituye medicina legal, las personas que van a ser trasladadas deben ir sobre en una camilla metálicas en acero inoxidable; y sobre la cual no se presente ningún riesgo por derrame de los fluidos; y pero adicionalmente el vehículo donde se realiza el traslado del cuerpo no puede estar expuesto a la intemperie.

Por lo anterior, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia ha adelantado distintas estrategias para proteger la dignidad de las personas fallecidas en el ámbito de la medicina forense, partiendo de la premisa que el cuerpo como tal constituye prueba esencial para la determinación o no de los hechos que se pueden dilucidar en un proceso jurídico como consecuencia de un accidente de tránsito.

La Secretaría de movilidad une esfuerzos para el control y regulación del tránsito y transporte, así como el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad del municipio.

2. OBJETO[2]: SERVICIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el traslado de las personas fallecidas en los accidentes de tránsito dentro del municipio de Envigado, este vehículo es necesario para trasladar y conservar la cadena de custodia, como también se preservará el cuerpo sin que esta sufra alteraciones posteriores al levantamiento del mismo.

4. DATOS DEL PROYECTO:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:
  Indicador: - Cumplimiento del Plan de Control
  Meta: 100%

- Nombre y número del proyecto de G+:
  Nombre: Fortalecimiento de la Educación, control y vigilancia para el uso seguro e Inteligente de las Vías.
  Numero: 637
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):
  Actividad: Logística e insumos de operación
  Número: 1.2

  Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Valor
85171500	Servicio de Salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	$6.500.000

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2021052660060

[2] El objeto se debe construir: Verbo - a quién va dirigido - a través de – puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

5. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Envigado, independientemente del objeto.

Indicar si existen normas adicionales o diferentes que apliquen según el tipo de contratación

- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO[3]:

Valor estimado: El presupuesto oficial asignado por las unidades ejecutoras es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).** Este servicio se encuentra excluido de IVA**.** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº20220458 amparado en el rubro presupuestal 2320202009000000002409011973210083000010020637 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2022.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo 4 - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

[3] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[4])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

7. FORMA DE PAGO[5]:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

[4] https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

[5] Esta puede ser por única cuota, pagos parciales o cuotas fijas de acuerdo al PAC.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN[6]:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso.

9. UBICACIÓN[7]:

Población de escasos recursos de la zona rural y urbana del Municipio de Envigado.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[8]

VER ANEXO FICHA TÉCNICA PUBLICADA

La regla general es que las fichas técnicas aplica para los contratos de compra y suministro en las cuales se debe describir las particularidades técnicas del bien: como cantidad, medidas, peso, colores, material, diseño, lugar de entrega, si incluye instalación, etc.;

En los contratos de prestación de servicio o consultoría las condiciones como duración, lugar de ejecución, actividades, calidades de quienes deben ejecutar las actividades, y demás condiciones necesarias, debe describirse **dentro del acápite de obligaciones especificación** y utilizar fichas técnicas cuando el servicios sea un tema exclusivamente técnico.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

11. REQUISITOS HABILITANTES

[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[7] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

[8] Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embrago en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará

12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar una experiencia a través de dos (2) certificaciones en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades tengan relación con el servicio de traslado de fallecidos, y cuya sumatoria en valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación. (Anexar certificaciones, en caso de ser contratista nuevo o que dichas certificaciones no reposen en la entidad).

Nota: *Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación*

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CON BASE EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO SE DEBERÁ JUSTIFICAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR).

VER ANEXO Análisis económico del sector

14. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.
Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Ver Anexo Matriz de análisis de riesgo

15. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Municipio de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

16. FUDAMENTAR LAS RAZONES DE LA EXIGENCIA O NO DE ACUERDO AL ANALISIS DE RIESGOS

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector Procesos de Selección**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

17. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
p. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

18. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR

1. El contratista se compromete a prestar el servicio de recogida y traslado de los cuerpos fallecidos en accidente de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado.
   Nota: El servicio prestado se resume en recoger los despojos mortales en el lugar de los hechos para la cual es necesario tener en cuenta las condiciones sanitarias exigidas tanto por la Dirección de Salud Local, como lo preceptuado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses para hacer debidamente trasladados a los tanatorios para los efectos de la necropsia médico legal y cumplir con lo establecido por el ICONTEC en su norma técnica **NTC 5840 de 2017.**

2. El contratista deberá contar con un horario de atención para la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7).

3. El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con vehículos para la prestación del servicio que contengan las siguientes especificaciones técnicas: bandejas metálicas y Platón, apropiados sanitariamente para la correcta ejecución del objeto contractual; adicionalmente a las especificaciones contenidas en la ficha técnica.

4. La recogida y el traslado de los cuerpos se deberá realizar en un tiempo máximo de una (1) hora después de ser notificados por parte de la Secretaría de movilidad de Envigado a través de su Dirección de Inspección, Vigilancia y Control o el supervisor del contrato.

5. El contratista deberá contar con un personal calificado para el traslado de los cadáveres y con amplia experiencia en dicho tema.

6. El contratista se compromete durante la ejecución del objeto contractual a suministrar las bolsas para el embalaje de los cuerpos cuando este se encuentre en vía pública y los agentes realicen el requerimiento a la funeraria de este insumo para el traslado, según las especificaciones contenidas en la ficha técnica.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. El Municipio deberá entregarle al Contratista formulario de preguntas y reporte final de mediciones anteriores para tomarla como base para el presente proceso.
b. El Municipio deberá entregarle al Contratista una carta de presentación que acredita a la empresa como operadora del proceso al momento de iniciar cada medición.
c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
d. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
e. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
f. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
g. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
h. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

i. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
j. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
k. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
l. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Sara Catalina Ramirez Agudelo	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Natalia Londoño Guirales
Dependencia	Abogada CT -Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Movilidad